



**UAIP-30-2023**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas de fecha cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Vista la Solicitud de información recibida en esta Unidad en fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, presentada por el ciudadano ///////////////, de //// años de edad, estudiante, del domicilio de ///////////////, Departamento de ///////////////, portador de su documento único de identidad número ///, mediante la cual requiere:

**Acuerdo Municipal referente a la decisión de Concejo en revocar la indemnización de empleados cesados. Celebrada el día 15 de noviembre del 2023.**

#### **I. CONSIDERANDO**

En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo que se refiere a realizar los trámites correspondientes mediante procedimientos sencillos y expeditos con la finalidad de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz, se admite la solicitud de información y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió solicitud de información con número de referencia **UAIP-30-2023**, en fecha catorce de diciembre del presente año al SECRETARIO MUNICIPAL, el cual pudiese tener en su poder la información solicitada, con el objetivo de que este la localice, verifique su clasificación y, en su caso, comunique la manera en que se encuentra disponible.

En fecha dieciocho de diciembre del presente año, a través de memorándum recibido en esta unidad por Secretaria Municipal, manifiestan:

*Con el presente me refiero a requerimiento ciudadano de referencia UAIP-30-2023, en el que solicitan copia certificada del acuerdo referente a revocar la indemnización a empleados cesados, la que según memorándum fue tomado en la sesión de Concejo Municipal realizada, con fecha 15 de noviembre de 2023. Informar a su persona que en dicha sesión no se tomó ningún acuerdo referente a los que están requiriendo en la solicitud antes relacionada.*

Aunado a respuesta emitida por la unidad encargada del manejo de dicha información, y conforme a lo establecido en el art. 73 LAIP, donde literalmente dice: *cuando la*



*información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia.<sup>1</sup>*

Por lo que, siendo únicamente Secretaria Municipal, quien tienen en su poder la información concerniente a sesiones del Concejo Municipal, y que el acuerdo solicitado referente a la revocatoria de indemnización de empleados cesados, en sesión celebrada el 15 de noviembre del 2023, es de carácter inexistente. La Unidad de Acceso a la Información Pública de esta municipalidad, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal c), 7, 65, 66, 71, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **Confírmese** la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada, en base al art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notifíquese** al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) **Archívese** el expediente administrativo.

**Licda. Diana Alejandra Dominguez Funes**  
**Oficial de Información**

---

<sup>1</sup> Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Información Inexistente, art.73. 8 de abril del 2011. DECRETO N° 534